

Cuartel General, 24 de marzo de 2026.

Señor Capitán:

Conforme a lo dispuesto en el N° 1, 6, 16 y 20 del Artículo 29 del Reglamento General del Cuerpo de Bomberos de Santiago, con esta fecha se ha dictado la siguiente:

ORDEN DEL DIA N° 044 / 2026

1.- Establézcase clave 9-0 en grado 1 a contar de las 18:00 del domingo 29 de marzo y hasta las 00:30 horas del lunes 30 de marzo y clave 9-0 en grado 2 desde las 00:30 hrs y hasta las 07:00 hrs del lunes 30 de marzo para la 6ª, 7ª, 8ª, 9ª, 11ª, 12ª, 16ª, 17ª, 21ª y 22ª compañías con una dotación mínima por pieza de material mayor de acuerdo a lo siguiente:

MAQUINA	DOTACIÓN MÍNIMA
B/BM/BT/BX:	6
Q:	8
H/RX/RH:	4
M/MX/Z:	2

2.- Los Capitanes de Compañía, arbitrarán las medidas necesarias para conseguir que durante el tiempo en que se mantenga vigente las Claves 9-0 indicadas la totalidad del Material Mayor se encuentre en servicio.

3.- Mientras dure la clave señalada, los Voluntarios portarán en todo momento sus documentos de identificación personal y bomberil (placa rompefilas y tarjeta de identificación bomberil).

4.- En caso de salida a un acto del servicio, deberán tripular el Material Mayor debidamente uniformados y equipados.

5.- El personal de guardia deberá permanecer en el interior de sus cuarteles manteniendo un comportamiento adecuado.

6.- En caso de ocurrir un acto del servicio, deberán permanecer dos voluntarios en el cuartel para resguardo y seguridad del mismo.

7.- En los actos del servicio, el personal permanecerá en su respectiva pieza de Material Mayor mientras no se le ordene alguna labor específica.

8.- El Oficial o Voluntario a cargo deberá evaluar las condiciones de seguridad necesaria, tanto para el personal y material que concurra a cada acto del servicio, determinando en cada caso la permanencia en el lugar y/o retirada de las máquinas.

9.- Al dirigirse a sus cuarteles, como al retirarse de ellos, los voluntarios deberán vestir de civil y no podrán llevar prendas de uniforme a la vista.

10.- Al personal que participe de la Guardia Preventiva, se le otorgará una asistencia de abono por cada 3 horas de permanencia en el cuartel.

11.- El consumo de bebidas alcohólicas en los cuarteles, no estará permitido durante la Guardia Preventiva a la que se refiere la presente Orden del Día.

12.- La permanencia en cuarteles de personas distintas a voluntarios del Cuerpo de Bomberos de Santiago deberá ser autorizado por el Capitán de Guardia.

13.- Las compañías que no se encuentren en guardia preventiva deberán asegurarse de tener personal necesario para la concurrencia a actos del servicio.

Dese cuenta al Consejo de Oficiales Generales, notifíquese a la Comandancia, Secretaría General, Compañías e interesados.



**GIORGIO TROMBEN MARCONE
COMANDANTE**

**AL SEÑOR
CAPITÁN DE LA COMPAÑÍA
PRESENTE
GTM/caf.**